DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publ'quese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 237, que reforma el párrafo agregado por la Ley Nº 229, del 26 de mayo de 1966 al Art. 129 de la Ley Nº 5884 del 5 de mayo de 1962, modificado por la Nº 6068, el 9 de octubre de 1962, a fin de permitir que un miembro de las Fuerzas Armadas permanezca en la puerta del local donde funcione una mesa electoral, en aquellos sitios donde no exista Policía Nacional.

(G. O. Nº 8987, del 30 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana En Nombre de la República

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 237

ARTICULO UNICO.— Se reforma el párrafo agregado por la Ley Nº 229 del 26 de mayo de 1966 al artículo 129 de la Ley Nº 5884, del 5 de mayo de 1962, modificado por la Ley Nº 6068, del 9 de octubre de 1962, para que rija con el siguiente texto:

Art. 129.---

"PARRAFO.—Además, para tales fines, el Presidente podrá disponer que un agente de la Polic'a Nacional o un miembro de l'as Fuerzas Armadas, en los sitios donde no exista Policía Nacional, permanezca en la puerta del local donde funcione la mesa.

DADA Y PROMULGADA en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

Publiquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

Ley Nº 238, que medifica el ordinal 3 del artículo 61 de la Ley Nº 5852, del 29 de marzo de 1962, y el Párrafo del mismo artículo 61. (Tarifas para la abtención de solicitudes de títulos de aguas para construcción de canales privades para el uso de las aguas.

(G. O. Nº 8988, del 4 de Junio de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana En Nombre de la República

NUMERO 238

CONSIDERANDO: que, entre otros factores efectivos para impulsar el desarrollo económico y social del país, es de alta prioridad la implantación de sistemas técnicos y eficientes de irrigación que provoquen el aumento de la producción y la productividad agrícola y ganadera;

CONSIDERANDO: que los gastos del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) destinados a la operación y mantenimiento de los sistemas de irrigación, ascienden a unos TRES MILLONES DE PESOS (RD\$3,000,000.00) anuales y